

Tema 70. Aspectos motivacionales y satisfacción del turista.

Tema 71. Tipología de la demanda turística.

Tema 72. Concepto y clases de actividades turísticas con relación a la psicología del consumidor.

Tema 73. El turismo mundial: Relaciones Turísticas Internacionales. Concepto y clases. Evolución Histórica. Organizaciones y Asociaciones Internacionales públicas y privadas relacionadas con el Turismo.

Tema 74. Medición y Control del Turismo Internacional: Las Corrientes Turísticas Mundiales. Previsiones futuras del Turismo Mundial.

Tema 75. Turismo y economía: El Turismo y las Economías nacionales. La Producción y Consumo Turísticos. La Balanza de Pagos Turística. Efectos económicos del Turismo.

Tema 76. La administración pública turística: La Administración Turística Española. La Administración Turística Central. La Administración Turística Autonómica. La Administración Turística Local. Organos de Cooperación y Coordinación.

Tema 77. La política turística: El Marketing Turístico Institucional. Controles del movimiento turístico. Las Empresas Públicas.

Tema 78. La planificación turística: Plan de desarrollo turístico. Fases de un proyecto de planificación del Turismo. Planes de la Administración Pública en España.

Tema 79. Recursos turísticos e infraestructuras: Recursos Naturales y Política Medioambiental. Las Costas Españolas.

Tema 80. Espacios Naturales Protegidos. Patrimonio Histórico Artístico. Infraestructuras del Transporte.

Tema 81. La oferta turística: Productos Turísticos Generales y Especializados. Parques Temáticos. Paquetes Turísticos. Servicios Diversos.

Tema 82. La demanda turística: Introducción. La Motivación turística. Modalidades y Características del viaje. El Cliente potencial. La Estacionalidad. El Destino: Núcleos Receptores. Efectos socioculturales del Turismo. Psicología de los Pueblos.

Tema 83. Empresas de alojamiento y restauración: Empresas de Alojamientos hoteleros y extrahoteleros. Aprovechamiento por turnos. Empresas de Restauración.

Tema 84. Empresas de transporte: Transporte aéreo. Transporte ferroviario. Transporte por carretera. Transporte marítimo y fluvial.

Tema 85. Empresas de producción y mediación de productos turísticos: Concepto y clasificación de las agencias de viajes. Las agencias de viajes virtuales. Los touroperadores. Características del sector de agencias de viajes en España. Otras empresas intermediarias.

Tema 86. El mercado turístico provincial: oferta turística de la provincia de Cádiz. Demanda turística de la provincia de Cádiz. Influencia del sector turístico en la economía provincial.

Tema 87. El mercado turístico nacional y autonómico: La oferta turística a nivel nacional y autonómico. La demanda turística a nivel nacional y autonómico.

Tema 88. Fundamentos sobre el turismo y las agencias de viajes: evolución de la actividad viajera. Evolución turística española. Concepto de agencia de viajes. Evolución de las agencias de viajes. Funciones de las agencias de viajes: Asesora, mediadora y productora. Tipos de agencias de viajes: Ttoo, mayoristas, minoristas, emisoras, receptivas, especializadas, inplant, en franquicia, virtuales. Principales agencias de viajes en España. Características de la profesión del agente de viajes.

Tema 89. Preparación y rentabilización de la asistencia a ferias y workshops. Introducción al mundo ferial. Tipología y clasificación. Las ferias como herramienta de marketing. Planificación y Estudio de la rentabilidad.

Tema 90. Conceptos sociológicos sobre el turismo. Concepto y características de la sociología del turismo. El comportamiento social en el sector turístico. Concepto y características de la estratificación y el status social en el turismo. Las clases

sociales y el turismo. Los efectos socioculturales del turismo. La estacionalidad como comportamiento social. Impacto social del turismo. Turismo y estrés intercultural.

Algeciras, 7 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

ANUNCIO de bases.

Don Jesús Estrella Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

HACE SABER

Que con fecha 14 de noviembre de 2005 fue dictada Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases de selección para la cobertura en propiedad de 24 plazas de personal laboral fijo, y que literalmente se transcriben a continuación:

BASES PARA LA SELECCION DE 24 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo, de 24 plazas incluidas en las Oferta de Empleo Público de 1991, 2001, 2002, y 2005, con las características siguientes:

MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

- a) Grupo: E.
Denominación: Albañil/@.
Categoría: Peón.
Núm. de plazas: 4.
OEP: 2005.
- b) Grupo: D.
Denominación: Albañil/@.
Categoría: Oficial 2.^a.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2005.
- c) Grupo: D.
Denominación: Capataz Jardinero/@.
Categoría: Capataz.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 1991.
- d) Grupo: D.
Denominación: Oficial 2.^a Jardinero/@.
Categoría: Oficial 2.^a.
Núm. de Plazas: 6.
OEP: (3 de 1991 y 3 de 2005).
- e) Grupo: D.
Denominación: Oficial 1.^a Jardinero/@.
Categoría: Oficial 1.^a.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2005.
- f) Grupo: E.
Denominación: Peón Jardinero/@.
Categoría: Peón.
Núm. de Plazas: 2.
OEP: (1 de 1991 y 1 de 2005).

De las 2 plazas convocadas para la categoría de Peón Jardinero, la correspondiente a la OEP de 1991 será cubierta por el sistema de acceso general de acceso libre y la correspondiente a la OEP de 2005 queda reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

g) Grupo: D.
Denominación : Mecánico/@-Conductor/@.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2002.

h) Grupo: D.
Denominación: Oficial 3ª Pintor/@.
Categoría: Oficial 3.ª.
Núm. de Plazas: 2.
OEP: 1991.

i) Grupo: D.
Denominación: Oficial 1.ª Pintor/@.
Categoría: Oficial 1.ª.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2002.

j) Grupo: D.
Denominación: Oficial 2.ª Cementerio.
Categoría: Oficial 2.ª.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2005.

MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

a) Grupo: D.
Denominación: Albañil/@.
Categoría: Oficial 1.ª.
Núm. de plazas: 2.
OEP: 2002.

b) Grupo: D.
Denominación: Oficial 2.ª Carpintero/@.
Categoría: Oficial 2.ª.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 1991.

c) Grupo: D.
Denominación: Oficial 2.ª Electricista.
Categoría: Oficial 2.ª.
Núm. de Plazas: 1.
OEP: 2005.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación requerida para cada uno de los grupos a los que se opte (de conformidad con lo establecido por el art. 25 de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma para la Función Pública).

Grupo E: Certificado de Escolaridad.

Grupo D: Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Posesión del carnet de conducir E más C para el puesto de Conductor-Mecánico.

h) Posesión del Carnet de aplicador de plagicidas cualificado para los puestos de Capataz Jardinero y Oficial 1.ª Jardinero.

i) Las personas con discapacidad que opten al puesto de peón jardinero incluido en el cupo de reserva deberán además acreditar su condición de minusválido de grado igual o superior al 33% mediante certificación expedida al efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso de la Comunidad Autónoma competente, así como certificado que acredite su capacidad para el desempeño profesional de la plaza a la que se opta.

Dichos requisitos deberán poseerse a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el art. 19 del RD 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

Aquellos aspirantes que presenten instancias para optar a la plaza de Peón Jardinero reservada a personas con discapacidad, deberán hacer constar tal circunstancia en la instancia de participación en la convocatoria con una declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido y la capacitación para el desempeño profesional del puesto.

B) Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Carnet de aplicador de plagicidas cualificado, para los puestos de Capataz Jardinero y de Oficial 1.ª Jardinero.
- Carnet de Conducir E+C para el puesto de Mecánico-Conductor.
- Certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma competente acreditativa del grado de minusvalía igual o superior al 33% así como el certificado que acredite su capacidad para el desempeño profesional del puesto de peón jardinero.
- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas) para los puestos afectos al concurso-oposición (Oficial 1.ª Albañil, Oficial 2.ª Electricista y Oficial 2.ª Carpintero).

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 6,12 euros, serán satisfechos por cada aspirante y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia junto con el resto de la documentación señalada en el apd. b) de la cláusula tercera.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99 y el art. 20 del RD 364/95 de 10 de marzo. En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de cada aspirante y la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Proceso selectivo.

PARA LOS PUESTOS DE PEON ALBAÑIL, OFICIAL 2.^a ALBAÑIL, CAPATAZ JARDINERO, OFICIAL 2.^a JARDINERO, OFICIAL 1.^a JARDINERO, PEON JARDINERO, MECANICO CONDUCTOR, OFICIAL 3.^a PINTOR, OFICIAL 1.^a PINTOR Y OFICIAL 2.^a CEMENTERIO

El procedimiento de selección constará de la siguiente fase:

A) Oposición-Libre:

A) Fase de Oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar por escrito un examen tipo test o en contestar a una batería de preguntas cortas, en un período máximo de dos horas, en relación a los temas incluidos en los anexos para cada una de las plazas a las que se opta.

Respecto de la forma de corrección del test, la fórmula de corrección sería la siguiente:

A-E/N-1 (Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la respuesta menos uno).

Para los puestos de Capataz Jardinero y Oficial 1.^a Jardinero la prueba consistirá en realizar un examen tipo test con la forma de corrección establecida con anterioridad, así como en contestar por escrito a una batería de preguntas cortas.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico propuesto por el Tribunal Calificador, en un período máximo de 2 horas, y extraído del temario correspondiente a la plaza a la que se opta y de acuerdo con las funciones a desempeñar.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

PARA LOS PUESTOS DE OFICIAL 1.^a ALBAÑIL, OFICIAL 2.^a CARPINTERO Y OFICIAL 2.^a ELECTRICISTA.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.
Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo correspondiente o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,09 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en el ámbito privado en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante contratos de carácter laboral o nóminas u otro documento de igual o similar fehaciencia: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Formación complementaria.

Por participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas : 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 101 horas en adelante: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de horas realizadas, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de Oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar por escrito un examen teórico tipo test o en contestar a una batería de preguntas cortas en

un período máximo de dos horas, en relación a los temas incluidos en los anexos para cada una de las plazas a las que se opta.

Respecto de la forma de corrección del test, la fórmula de corrección sería la siguiente:

A-E/N-1 (Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la respuesta menos uno).

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico propuesto por el Tribunal Calificador, en un período máximo de 2 horas, y extraído del temario correspondiente a la plaza a la que se opta y de acuerdo con las funciones a desempeñar.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

Séptima. Tribunal Calificador.

7.1 Composición: El Tribunal Calificador estará integrado respecto de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado público/a en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Jefe del Servicio o técnico experto, designado/a por la Alcaldía, con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

- Un/a empleado/a público de la Corporación designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

- Un/a empleado/a público, designado/a por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Podrán asistir a la realización de las pruebas un/a representante por cada uno de los grupos políticos y sindicatos con representación municipal con voz pero sin voto.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

7.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo del Presidente/a, el/a Secretario/a y 2 Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia

como miembros del Tribunal, los representantes de los grupos políticos y sindicatos anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

7.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por ley 4/99 y art. 14 del RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. Calendario de realización de las pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

8.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra F, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (BOE 17.1.2005).

8.3. Cada aspirante irá provisto de DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del RD 364/95.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Novena. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y obligatorios siendo calificados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, eliminándose los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos. No pudiendo participar en el ejercicio siguiente aquél que hubiese resultado eliminado/a.

El resultado total de la fase de oposición será el resultado de la suma del primer y segundo ejercicio.

El resultado total de la fase de concurso-oposición (Oficial 1.º Albañil, Oficial 2.º electricista y Oficial 2.º Carpintero) será el resultado de suma del primero y segundo ejercicio de la fase de oposición y la suma del resultado obtenido en la fase de concurso.

El/a aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición o en su caso en el concurso-oposición será la persona propuesta para su contratación.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y

elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que proceda a la contratación pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Undécima. Presentación de documentos:

11.1. El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, de la titulación exigida.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

11.2. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante o aspirantes que hubiesen sido propuestos por el Tribunal y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como trabajador fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Decimotercera. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, RD 781/1986 de 18 de abril y Ley 30/84 de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/92 de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99 y demás legislación que resulte de aplicación.

T E M A R I O

PEON ALBAÑIL

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los/as Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra.
4. Morteros y hormigones. Tipología. Fabricación y puesta en obra.
5. Albañilería. Fábricas de ladrillo. Cubiertas. Revestimientos de suelos, techos, paredes y escaleras.
6. Herramientas de mano. Tipología y usos.
7. Seguridad y salud laboral.

8. Útiles y medios auxiliares. Tipología, montaje y usos.
9. Acerados. Sub-bases. Solerías. Pavimentación.
10. Maquinaria de construcción. Tipología, usos, mantenimiento y conservación.

OFICIAL 1.ª ALBAÑIL Y OFICIAL 2.ª ALBAÑIL

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local. Gestión directa.
4. El Servicio Público Local. Gestión indirecta.
5. Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra.
6. Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra.
7. Estructuras de hormigón armado. Ejecución, interpretación de planos. Medios auxiliares, materiales y mantenimiento.
8. Albañilería. Fábricas de ladrillo.
9. Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
10. Revestimiento de suelos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
11. Revestimiento de paredes. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
12. Revestimiento de techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
13. Escaleras. Tipología. Trazado. Materiales y construcción. Revestimiento.
14. Carpintería. Puesta en obra.
15. Redes Generales de Alcantarillado. Tipología. Instalación y puesta en obra. Mantenimiento y reparaciones.
16. Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.
17. Acerados. Sub-bases. Solerías. Pavimentación.
18. Seguridad e higiene y salud laboral. Casos prácticos.
19. Señalización de obras. Casos prácticos.
20. Mantenimiento y reparación de edificios. Sistemología y Patologías.

MECANICO CONDUCTOR

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Motores de 4 tiempos, su constitución, descripción y utilización y tipos.
6. Motores de 2 tiempos, constitución, descripción y utilización.
7. Sistemas de refrigeración, desarrollo y descripción.
8. Misión y componentes de los sistemas de refrigeración.
9. Defectos, causas, posibles averías, soluciones de los motores de 2 y 4 tiempos.
10. Descripción, desarrollo y componentes de los distintos sistemas de alimentación.
11. Sistemas de lubricación, desarrollo y descripción.
12. Misión, componentes y utilidad de los distintos sistemas de lubricación.
13. Los sistemas de suspensión, descripción, desarrollo y componentes.
14. Sistemas de frenos, descripción, componentes.

15. Sistema de frenado, defectos, posibles averías y soluciones.
16. Sistemas eléctricos del automóvil, componentes, desarrollo y descripción.
17. Sistemas de transmisión, desarrollo y descripción.
18. Misión y componentes del sistema de transmisión.
19. Fundamentos, descripción y componentes de los sistemas hidráulicos.
20. Tipos y características de los sistemas de suspensión en automóviles y vehículos pesados.

OFICIAL 2.ª ELECTRICISTA

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Conocimientos básicos de física eléctrica (electricidad y magnetismo, magnitudes eléctricas, resistencia eléctrica, condensadores, bobinas).
6. Medidas de potencia en corriente alterna.
7. Medidas de resistencia, aislamiento y rigidez dieléctrica.
8. Resistencia de tierra (puestas a tierra, mediciones de resistencia de tomas de tierra).
9. Aparatos de medida, simbología y características generales.
10. Luminotecnia, magnitudes fundamentales en luminotecnia.
11. Medidas de frecuencia y del factor de potencia.
12. Líneas de distribución en baja tensión, líneas de enlace.
13. Cálculo de caídas de tensión en conductores eléctricos.
14. Cálculo de secciones de conductores.
15. Constitución, funcionamiento y características de las máquinas de corriente alterna. Alternadores, motores monofásicos y motores trifásicos.
16. Procedimientos de arranque e inversión de giro de motores eléctricos, esquemas de control y fuerza.
17. Características, fundamentos y tipos de lámparas incandescentes y de descarga, circuitos eléctricos y sistemas de arranque.
18. Protección de líneas eléctricas contra sobre tensiones.
19. Protección de líneas eléctricas contra sobre intensidades y derivaciones a tierra. Mecanismos utilizados y funcionamiento de los mismos.
20. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

OFICIAL 1.ª Y OFICIAL 3.ª PINTOR

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Seguridad y Salud laboral.
6. Medios auxiliares. Montaje de andamios y escaleras.
7. Útiles y herramientas para pintura. Tipología, características y usos.
8. Maquinaria para aplicación de pinturas. Tipología, características y aplicación.
9. Pinturas de interiores. Sistemas de aplicación. Tipos de productos.

10. Diagnóstico y preparación de paramentos. Renovación de pinturas antiguas.
11. Pinturas de exteriores sobre paramentos de ladrillo o cemento. Sistemas de aplicación. Tipos de productos.
12. Pintura de interior sobre soporte de madera, acero galvanizado y aluminio. Tipología de productos y sistemas de aplicación.
13. Tratamientos especiales sobre soportes de madera, acero galvanizado y aluminio. Tipología de productos y sistemas de aplicación.
14. Pinturas sobre soportes metálicos. Condiciones de ejecución de las superficies metálicas. Tipologías de pinturas y aplicación.
15. Tratamientos específicos. Impermeabilizantes. Pastas bituminosas, cemento de plástico, fibra de vidrio, cauchos y resina de poliéster.
16. Pinturas especiales. Impermeabilizantes, protección de la piedra, pinturas endurecedoras, pintura de protección de la madera, pintura de aluminio para aislamiento de pavés. Pinturas anticorrosivas y antioxidantes.
17. Pinturas al temple. Condiciones generales de ejecución. Pintura al temple liso sobre ladrillo, yeso o cemento.
18. Pinturas plásticas. Tipología y aplicación.
19. Pinturas al aceite, al esmalte y al óleo. Tipología, características, usos y aplicación.
20. Barnizados. Tipología, preparación de superficies y aplicación.

OFICIAL 2.ª CARPINTERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Distintos tipos de madera. Tipos, características y funcionalidad.
6. Croquisado e interpretación de dibujos para ejecución de piezas de madera.
7. Tableros de madera. Tipos, características y usos.
8. Seguridad y Salud Laboral.
9. Maquinaria de carpintería. Tipos, características y funcionalidad.
10. Útiles, herramientas y medios auxiliares para carpintero. Tipos, características y funcionalidad.
11. Puertas interiores. Tipos, despiece de materiales y montaje.
12. Puertas exteriores. Diseño y construcción. Tipología.
13. Ventanas de madera.
14. Tratamientos de protección para la madera.
15. Herrajes de seguridad y colgar.
16. Bancos de armar. Tipos y usos.
17. Prensado. Prensas de montaje y herramientas auxiliares: Tipos y usos.
18. Espigado. Machones y clavijas: Tipos, usos y tecnología de aplicación.
19. Encolado. Adhesivos y colas utilizadas en el montaje.
20. Grapado. Descripción. Usos y tecnología de aplicación.

OFICIAL 2.ª CEMENTERIO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local.

Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.

3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Mantenimiento de cubiertas.
6. Mantenimiento de revestimientos. Suelos, paredes y techos.
7. Mantenimiento de carpinterías, cerrajerías y vidrios.
8. Mantenimiento de pinturas.
9. Mantenimiento de instalaciones de electricidad.
10. Mantenimiento de instalaciones de agua.
11. Mantenimiento de edificios. Generalidades. Preventivo y curativo.
12. Ordenanza fiscal núm. 7 reguladora de la tasa de cementerio.
13. Ordenanza Municipal sobre Cementerio, Derechos y Servicios Funerarios.
14. Decreto 95/2001 de 3 de abril. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
15. Decreto 20 de julio de 1974. Cadáveres y Cementerios. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
16. Mantenimiento de redes de saneamiento.
17. Mantenimiento de espacios al aire libre. Pavimentación e instalaciones.
18. Mantenimiento de jardines en pequeñas dimensiones.
19. Seguridad y Salud Laboral.
20. Maquinaria, útiles y medios auxiliares para la práctica en el cementerio.

CAPATAZ JARDINERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Técnicas de ahorro de agua. Sistemas de riego. Clasificación y características de la instalación.
6. Funciones de las zonas verdes. Las labores para la conservación y mantenimiento de zonas verdes. Enumeración y definición.
7. Maquinaria de corte. Tipos.
8. Objetivos y clases de poda.
9. Morfología externa de troncos y ramas.
10. Anatomía interna de troncos y ramas.
11. Precauciones y seguridad en la poda.
12. Tratamientos fitosanitarios preventivos en olmos y plátanos.
13. Enfermedades y plagas más comunes en cítricos. Control de plagas. Procedimientos y métodos.
14. Norma para la plantación: Operaciones previas, suministro de planta y condiciones.
15. Plaguicidas de uso en jardinería. Modos de actuación.
16. Especie de árboles adecuados para Andújar. Requerimiento y condiciones de plantación.
17. Esquema organizativo para la gestión de espacios verdes.
18. Gestión de residuos.
19. Logística distribución de los medios. Mantenimiento del equipo y maquinaria.
20. Clasificación de los jardines y zonas verdes de Andújar.

OFICIAL 1.º JARDINERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.

2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.

3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Factores climáticos de Andújar.
6. Técnicas de ahorro de agua. Sistemas de riego. Clasificación.
7. Plantas apropiadas para setos. Características y desarrollo.
8. Funciones de las zonas verdes. Las labores para la conservación y mantenimiento de zonas verdes. Enumeración y definición.
9. Maquinaria de corte. Tipos.
10. Objetivos y clases de poda.
11. Morfología externa de troncos y ramas.
12. Anatomía interna de troncos y ramas.
13. Precauciones y seguridad en la poda.
14. Norma para la plantación: operaciones previas, suministro de planta y condiciones.
15. Plaguicidas de uso en jardinería. Modos de actuación.
16. Especie de árboles adecuados para Andújar. Requerimiento y condiciones de plantación.
17. Clasificación de los jardines y zonas verdes de Andújar.
18. Mantenimiento del equipo y maquinaria.
19. Control de plagas. Procedimientos y métodos.
20. Gestión de residuos.

OFICIAL 2.º JARDINERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local. Competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.
3. El Servicio Público Local: Gestión directa.
4. El Servicio Público Local: Gestión indirecta.
5. Factores climáticos en Andújar.
6. Tipo de suelo en Andújar.
7. Especies con bajo consumo de agua.
8. Sistemas de riego. Clasificación.
9. Plantas apropiadas para setos. Características y desarrollo.
10. Criterios básicos para la elección de plantas en Andújar.
11. Árboles viarios. Tipos. Funciones.
12. Siega y riego de césped.
13. Maquinaria de corte. Tipos.
14. Objetivos y clases de poda.
15. Partes de una rama.
16. Norma para la plantación: Operaciones previas, suministro de planta y condiciones.
17. Especie de árboles adecuados para Andújar. Requerimiento y condiciones de plantación.
18. Mantenimiento del equipo y maquinaria.
19. Control de plagas. Procedimientos y métodos.
20. Prevención de riesgos laborales.

PEON JARDINERO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La organización municipal conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. El pleno del Ayuntamiento. La Junta de Go-

bierno Local. El Alcalde. Los/as Tenientes de Alcalde. Organos complementarios.

3. Normas básicas para la plantación de arbolado.
4. Condiciones climáticas de Andújar.
5. Parte y estructura de un árbol.
6. Tipos de riego. Definición. Clasificación.
7. Especies de árboles adecuados para Andújar. Características.
8. Herramientas manuales. Tipos.
9. Especies resistentes a la sequía.
10. Labores de conservación de céspedes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 14 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

ANUNCIO de bases.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1050/05, dictada con fecha 4 de noviembre, se dispuso:

1.º Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral fija indefinida de una plaza de oficial 2.ª de Oficios, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2.º Proceder a la convocatoria del proceso selectivo mediante la publicación íntegra de las bases, que con esa Resolución se aprueban, en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía y publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2.ª OFICIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE LABORALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Oficial 2.ª Oficios vacante en la plantilla de Laborales de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir a esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Las tareas propias de encargado del cementerio municipal (sepulturero).

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; e1 RDL 781/1986, de 18 de abril; y demas legislación concordante.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española o alguna de los Estados miembros de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud de ingreso ajustada al Modelo de instancia normalizado de ese Ayuntamiento. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Atarfe, una vez cumplimentado, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe junto con el resguardo de haber consignado los derechos de examen y la fotocopia compulsada del DNI, donde le serán sellado, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Atarfe. El/la interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. La cuantía de los derechos de examen para el acceso, como personal laboral, al grupo IV será de 20 euros (veinte euros), que se ingresarán en la entidad bancaria reseñada (2031-0027-74-0100058747). De conformidad asimismo con lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telégrafo a transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello, la clase de giro, fecha y número.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluido/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiere de modificar el lugar, fecha u hora de